

del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los Organos Colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los Presupuestos locales.

Ribafrecha, a 16 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

Bases para las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial II.B.256

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1990, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Alguacil con cometidos múltiples con sujeción a las siguientes bases:

I.— Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza encuadrada en la subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial de la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo de Clasificación "E" y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3. La plaza se denomina en concreto Alguacil con cometidos múltiples y tendrá las siguientes funciones: Auxiliar de policía municipal, vigilancia de los servicios municipales de alcantarillado, electricidad y otros, conserje de dependencias municipales, realización de notificaciones, administración y llevanza del cementerio municipal y cuantas otras funciones sean propias del personal subalterno.

1.4. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/82, de 2 de Abril, y por la Ley 3/90, de 29 de Junio, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Primera Fase: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta, a nivel de la preparación exigida para el acceso a la plaza y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que le sean propias.

El tiempo para la realización de esta fase será determinado por el Tribunal.

Segunda Fase: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo.

— Por cada título acreditativo de conocimientos en las áreas de la albañilería, fontanería o electricidad, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos, no pudiendo valorarse más que un sólo título por cada una de las áreas descritas anteriormente.

— Servicios prestados, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes, en el Ayuntamiento de Ribafrecha en funciones análogas a las de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios y hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras administraciones públicas, en funciones análogas a las de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El Tribunal si se produjere empate en la puntuación obtenida en la suma de las dos fases requerirá a una entrevista personal, al objeto de dirimir el mismo.

II.— Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A).— Ser español.

B).— Tener cumplidos dieciocho años.

C).— Estar en posesión, como mínimo del Certificado de escolaridad.

D).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

E).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.— Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en

la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II.

3.2. Asimismo, y en la misma instancia de solicitud, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV.— Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, se las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma indicada anteriormente.

V.— Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a las reglas establecidas en los arts. 11.2 y 12 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán durante la segunda quincena de Diciembre de 1990. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día concreto, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VII.— Calificación de los ejercicios

7.1. La primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fases, sin perjuicio de lo dispuesto, para caso de empate, en la Base 1.5.

VIII.— Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

8.1. Finalizada la primera fase el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la misma la relación de aprobados.

8.2. Una vez haya sido publicada la relación que contenga la valoración de méritos de la segunda fase, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total, según lo dispuesto en la Base 7.2.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del Plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II:

a).— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b).— Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c).— Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.4. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los opositores no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso el Sr. Alcalde formulará nombramiento en favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figurare en el segundo lugar y así sucesivamente.

8.5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

IX.— Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Ribafrecha, a 16 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.